



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/103/2026

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00103-26

R-0012

La Paz, 27 de abril del 2026

### VISTOS:

El memorial de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, representada legalmente por Jhonny Cesar Mendoza Llanos en virtud al Testimonio Poder N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/411/2026 de 22 de abril del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/234/2026 de 27 de abril del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

### CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00035-26 de 11 de marzo de 2026 fue designado el señor Giovanni Gonzalo Jemio Mendez en el cargo de Director Regional La Paz de la



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (2) 2125285

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf: (3) 3222021 - 3222023



05-00103-26

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa Nº 749 de fecha 20 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"FANFEST MICOCA-COLA.BO"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 1111997 a nombre de Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1007039026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 1007039026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 314/95 de 10 de junio de 1995, **5)** Testimonio Poder Nº 251/2023 de 09 de marzo de 2023 a favor de Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 20 de abril de 2026 **7)** Factura Nº 601136 de fecha 17 de abril de 2026 de la empresa Dismatec S.A., **8)** Factura Nº 601137 de fecha 17 de abril de 2026 de la empresa Dismatec S.A., **9)** Factura Nº 601138 de fecha 17 de abril de 2026 de la empresa Dismatec S.A., y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/411/2026 de 22 de abril del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"FANFEST MICOCA-COLA.BO"**



SC-CER564556





05-00103-26

- a) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/234/2026 de 27 de abril del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"FANFEST MICOCA-COLA.BO"**, presentada por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00035-26 de 11 de marzo de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"FANFEST MICOCA-COLA.BO"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"FANFEST MICOCA-COLA.BO"**, de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, se desarrollará bajo la modalidad **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Teléfono), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (2) 2125288

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf: (3) 3333331 - 3333332



**05-00103-26**

AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido, Número de Carnet de Identidad y teléfono), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (2) 2125085

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf: (3) 3222001 - 3222002



**05-00103-26**

tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

- 2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Televisor LG 55" LED 4K UHD AI Smart TV WebOs25	4,500.00	10	45,000.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 01 de mayo de 2026 y finalizará el 23 de junio del 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (21) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (21) 2125205

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf: (41) 4601000 - 4601001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf: (31) 3333333 - 3333334



05-00103-26

a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**

*Giovanni Gonzalo Jemio Méndez*  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ.



SC-CER564556



GGJM  
PJLR  
APVU  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs: Seis (6)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf: (3) 3332031 - 3332031

**PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCIÓN EMPRESARIAL**  
**“FanFest MiCoca-Cola.bo”**

**1. NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL**

“FanFest MiCoca-Cola.bo”

**2. ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN**

La promoción empresarial tendrá vigencia a partir del 01 de mayo al 23 de junio del 2026 (fecha de entrega de premios).

La presente promoción empresarial se desarrollará en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia.

**3. MODALIDAD DE PREMIACIÓN**

La promoción se realizará a través de la modalidad de SORTEO.

Podrán participar de la presente promoción empresarial los usuarios que realicen sus pedidos/compras de productos a través de la página web [www.MiCoca-Cola.bo](http://www.MiCoca-Cola.bo) entre el 01 y el 30 de mayo de 2026 y que dichos productos sean entregados efectivamente a los consumidores (venta concretada) también entre el 01 y el 30 de mayo de 2026

**3.1 MARCAS Y PRODUCTOS PARTICIPANTES**

Participan todos los productos, marcas, empaques y formatos que se encuentran disponibles en el portafolio digital de la página web [www.MiCoca-Cola.bo](http://www.MiCoca-Cola.bo).

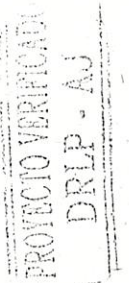
La información de los usuarios que realicen su pedido/compra en la página web [www.MiCoca-Cola.bo](http://www.MiCoca-Cola.bo) quedará registrada en el sistema de EMBOL S.A., dicha información se detalla a continuación:

- Número de celular o teléfono fijo
- Fecha del pedido y entrega de productos
- Ciudad
- Email
- Carnet de Identidad y/o número de NIT (persona natural)

La información señalada es registrada por los usuarios participantes, por lo tanto, es de su entera responsabilidad, es decir EMBOL no tiene posibilidad de validar dichos datos.

En caso de que los datos ingresados por los usuarios tengan errores de registro, su participación será válida siempre y cuando los demás datos posibiliten la comunicación con el usuario, mediante su número telefónico, para confirmación de los datos de participación.

Se considerará ganador de la presente promoción empresarial a la persona natural usuaria de la plataforma [www.MiCoca-Cola.bo](http://www.MiCoca-Cola.bo), aun cuando realice pedidos/compras de productos a nombre propio o a nombre de terceros (incluso personas jurídicas), por lo que las facturas de compra pueden estar emitidas a nombre de terceros. Por lo señalado, los premios serán asignados a las



personas identificadas como usuarios de la plataforma [www.MiCoca-Cola.bo](http://www.MiCoca-Cola.bo) realizando una llamada al número telefónico registrado en la plataforma por el cual realizan sus pedidos/compras de productos.

### 3.2 METODOLOGÍA DEL SORTEO

El sorteo se realizará utilizando una Base de Datos Excel extraída de la plataforma [www.MiCoca-Cola.bo](http://www.MiCoca-Cola.bo) con la información de los usuarios habilitados para el sorteo y el filtro de pedidos entregados (ventas efectivas).

Para la selección del ganador en el sorteo, se utilizará la función "Aleatoria entre" de Excel.

La asignación de los premios que se sortearan por ciudad es la siguiente:

- Santa Cruz = 4 Televisores de 55 Pulgadas
- Cochabamba = 3 Televisores de 55 Pulgadas
- La Paz = 3 Televisores de 55 Pulgadas

#### Consideraciones adicionales:

- ✓ Para que el usuario pueda participar del sorteo, se tiene que considerar que el pedido debe ser realizado por el usuario entre las fechas del 01 y el 30 de mayo de 2026 y ser efectivamente entregado (venta concretada) en el periodo comprendido del 01 al 30 de mayo de 2026; es decir, tanto el pedido como la entrega (venta concretada) deben ocurrir dentro del mismo periodo mencionado.
- ✓ Una vez que se seleccione al usuario, se procederá a llamar al mismo para validar sus datos registrados e informarle de su premio. En caso de que en dos intentos de comunicación el usuario no respondiera a las llamadas (teléfono apagado o nos remite automáticamente al buzón de llamadas) o no se logre identificar al usuario, se realizará nuevamente el sorteo hasta lograr identificar al usuario que confirme los datos registrados.
- ✓ Cada usuario participante podrá ganar únicamente un televisor. En consecuencia, no podrá obtener más de un premio dentro de la presente promoción empresarial, independientemente de la cantidad de pedidos realizados o de las ciudades en las que se hubiesen registrado. En caso de que un mismo usuario resulte nuevamente seleccionado, se procederá a realizar un nuevo sorteo.

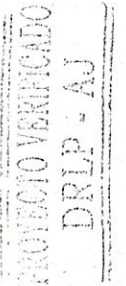
#### 4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo se realizará en oficinas de EMBOL ubicadas en la Av. Cristo Redentor, Nro. 100 de la ciudad de Santa Cruz.

La fecha del sorteo será el viernes 5 de junio de 2026 con la presencia de un notario de Fe Pública con Acta de Sorteo, misma que contendrá: nombre y apellido del usuario ganador, teléfono, lugar, fecha del sorteo y descripción de los premios.

#### 5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios a los ganadores se realizará en presencia de Notario de Fe Pública en las oficinas de EMBOL de cada ciudad participante, según la siguiente descripción:



- Cochabamba: Av. Circunvalación # 1993 (entre A. Quijarro y J. Rosales).
- Santa Cruz: Parque Industrial, s/n, 5to Anillo, Av. Transversal 10 entre Cambodromo y Virgen de Lujan frente a frigor
- La Paz: Zona Calacoto, Calle 9, Edificio Cámara Nacional de Industrias. #7898. Piso 6, of. 602

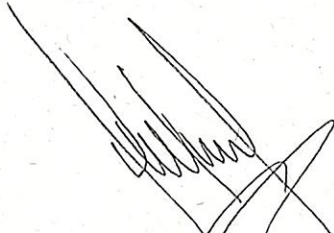
La fecha de entrega de premios es el martes 23 de junio de 2026 con Acta de Entrega de Premios, misma que contendrá: nombre y apellido del usuario ganador, carnet de identidad, teléfono, lugar, fecha de entrega y descripción de los premios.

#### 6. PREMIOS OFERTADOS Y VALOR COMERCIAL DE LOS MISMOS



A continuación, se describen los premios y el valor comercial de los mismos:

Detalle	Cantidad	Precio Unitario Bs.	Valor Total Bs.
Televisor LG 55" LED 4K UHD AI Smart TV WebOs25	10	4.500,00	45.000,00

Asimismo, se aclara que los datos personales brindados por los participantes o fotografías de estos podrán ser utilizados por la empresa con fines estrictamente relacionados a la promoción en cualquier medio de comunicación, página de internet, red social o en la base de datos de la empresa.

  
**Jhonny Cesar Mendoza Llanos**  
 Apoderado  
 EMBOL S.A.



 <p><b>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO</b> JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</b></p>	 <p>REPUBLICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p>
<p>Versión 4</p>	<p>Código: R-0354</p>	


En la ciudad de La Paz, a horas DOCE CERO CERO (15:00) del día miércoles, veintinueve de abril de Dos Mil Veintiséis años (29/04/2026), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **ZONA DE CALACOTO, CALLE 9 No. 7898, EDIFICIO CÁMARA NACIONAL DE INDUSTRIAS PISO 6 OFI. 602; ENTRE AV. BALLIVIÁN Y FUERZA NAVAL** a objeto de notificar al Sr. **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con C.I. N° **1111997**, representante legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, quien no fue encontrado, por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00103-26 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO**.

Por lo que se procedió a:

- Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) LUIS SALDARANDA con C.I. N° 3476495 Mayor de 14 años en su calidad de EJECUTIVO MANDANTE
- Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA  
 Nombre: LUIS F. SALDARANDA  
 C.I.: 347649510

  
 Alejandro Paqar Villanueva Uriarte  
 PROFESIONAL II DEPTO. JURIDICO  
 DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ  
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
 FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  
 Nombre: .....

TESTIGO DE ACTUACIÓN  
 Nombre :.....  
 C.I. :.....